



REF.: AUTORIZA CONTRATO DE SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS A LA MEDIDA ROLLERS, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

237

ANTOFAGASTA, 24 SEP 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; D.S. de Educación N° 1.574 de 1971; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026/2000 y Resolución 015/04235 del año 2.013, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Contrato de servicios de confección e instalación de cortinas a la medida, rollers para el edificio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región, celebrado entre Verónica Saguez García, Cédula Nacional de Identidad N° 9.285.661-5 y Junji, de fecha 12 de septiembre del año 2014 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 12 de septiembre del año 2014, se celebró contrato de servicios de confección e instalación de cortinas a la medida, rollers para el edificio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región, suscrito entre Verónica Saguez García, Cédula Nacional de Identidad N° 9.285.661-5 y Junji.

RESUELVO:

1. Apruébese contrato de servicios de confección e instalación de cortinas a la medida, rollers para el edificio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región, celebrado entre Verónica Saguez García, Cédula Nacional de Identidad N° 9.285.661-5 y Junji, de fecha 12 de septiembre del año 2014, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS A LA MEDIDA ROLLERS, PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES SEGUNDA REGIÓN, LICITACIÓN PÚBLICA MENOR ID 1573-13-LE14.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

VERÓNICA LORENA SAGUEZ GARCÍA

En Antofagasta, a 12 de Septiembre del año 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional (TP) de Antofagasta, II Región, doña **E. MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "**JUNJI**", y **VERÓNICA LORENA SAGUEZ GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad 9.285.661-5, con domicilio en Avenida Argentina N° 1280, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región, en adelante la "**CONTRATISTA**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución N° 015/219 de fecha 04 de Septiembre del año 2014, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **VERÓNICA LORENA SAGUEZ GARCÍA**, Cédula Nacional de Identidad 9.285.661-5, con domicilio en Avenida Argentina N° 1280, de la Comuna de Antofagasta, Segunda Región.

SEGUNDO: El oferente se compromete a ejecutar los servicios de confección e instalación de cortinas a la medida, rollers para el edificio de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles II Región. **El monto del valor del contrato asciende a la suma de \$ 5.540.178 pesos IVA incluida.**

TERCERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término de los trabajos contratados, ampliar, modificar o paralizar temporalmente, por razones fundadas y de común acuerdo con el proveedor, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una **nueva garantía** de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del proveedor incluye el costo total de los trabajos, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

CUARTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una Garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al **5 % del valor total del contrato**, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la instalaciones, aumentada en 60 días hábiles.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva sin observaciones que certifique la **correcta LA CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES A MEDIDA PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la CONFECCION E INSTALACION DE CORTINAS A MEDIDA ENROLLABLES PARA LAS OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA" y de las obligaciones laborales derivadas de este". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una carta declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

QUINTO: La confección, instalación y entrega de cortinas enrollables a medida para las oficinas de la Dirección Regional no deberá superar los 20 días hábiles, contados desde la emisión de la orden de compra respectiva al oferte adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras menores contratadas, el oferente adjudicado podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 5 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe extendido por la Subdirectora de Recursos Financieros, quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del proveedor.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos encomendados, se aplicará al proveedor una multa equivalente al 0.5% del monto total del evento contratado (SIN IVA), las que serán descontadas de la factura presentada por el oferente.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total de los servicios contratados, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, cuando proceda.

SÉPTIMO: El proveedor al momento de solicitar el pago, deberá presentar la Factura original en la oficina de partes de la Dirección Regional JUNJI II Región, ubicada en Avenida Argentina #2989, Antofagasta, en horario de 08:30 hrs. a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes, adjuntando el Acta de Recepción Conforme, sin ningún alcance, extendido por la Subdirectora de Recursos Financieros, posteriormente se procederá a realizar el pago del servicio con un plazo máximo de 30 días corridos de recibida la factura en oficina de partes.

El proveedor al momento de solicitar que se curse el pago, deberá adjuntar un **certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva**, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato del Servicio o con trabajadores contratados durante el periodo que este activo el servicio.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, los respectivos pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la entidad legamente autorizada para tales efectos.

En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

OCTAVO: Sólo se procederá a la readjudicación si las ofertas son convenientes para las necesidades e intereses de la institución, según la evaluación realizada por la comisión.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá re adjudicar la licitación al oferente que haya obtenido el segundo puntaje más alto en el acta de evaluación, en el caso que éste no acepte se procederá a adjudicar al tercer puntaje más alto y así sucesivamente, los motivos de re adjudicación se detallan a continuación:

- a) No aceptar la Orden de Compra en el plazo que se indica en las presentes Bases Administrativas.
- b) No habilitarse en Chileproveedores en el plazo que se le entrega una vez adjudicado.
- c) Por no comenzar a ejecutar los trabajos encomendados en el plazo que se indica en las presentes Bases Administrativas, sin dar explicación alguna por el retraso.
- d) Si se cancela la orden de compra con cualquiera de las causales mencionadas en las presentes Bases Administrativas.
- e) No entrega de la boleta de fiel cumplimiento de contrato en el plazo estipulado.

NOVENO: Al término del servicio, el Encargado de la Unidad solicitante, deberá evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el proveedor. Esta evaluación será ingresada al portal www.mercadopublico.cl por la Unidad de Adquisiciones, en forma previa al pago, de acuerdo a lo señalado en el manual de compras vigente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Obligaciones contraídas por el proveedor, cuya calificación quedará juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

- e. Incumplimiento del proveedor, de las instrucciones impartidas por la Contraparte Técnica en base a los hitos de su Carta Gantt.
- f. Demora de diez días corridos o más en el cumplimiento de la carta Gantt presentada en la oferta.
- g. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto 21 de las presentes Bases.
- h. Evaluaciones a los Proveedores desfavorables por dos periodos consecutivos.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, **se hará efectiva por la Institución la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.**

Se procederá a pagar al proveedor, de los trabajos efectivamente ejecutados y recibidos a conformidad.

UNDÉCIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de su trabajo, pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecuten los trabajos, incluyendo el riesgo de incendio, asume los costos de consumos básicos que se requieran para la ejecución de sus trabajos. De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DUODÉCIMO: El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos: 1.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven. 2.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas. 3.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma. 4.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio. 5.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase. 6.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma. 7.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas. 8.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en la transacción definitiva.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/ 207, del 13 de Agosto del año 2.014, que dispone la licitación pública, en la contratación del servicio de confección e instalación de cortinas a la medida rollers para las oficinas de Dirección Regional.
- Resolución Exenta N° 015/ 219, del 04 de Septiembre del año 2.014, la cual adjudica y contrata al proveedor Verónica Lorena Sáquez García, para los servicios de confección e instalación de cortinas a la medida rollers, para la Dirección Regional de Junji II Región.
- Bases administrativas y técnicas publicadas con 13 de Agosto del año 2.014, en el sitio web" www.mercadopublico.cl", con el número de adquisición ID 1573-13-LE14.
- Oferta Económica y Técnica del Proveedor para la Propuesta ingresada con el N° ID ID 1573-13-LE14, en el sitio web www.mercadopublico.cl.
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercadopublico, respecto del N° ID ID 1573-13-LE14.
- Cuadro Comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado público.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña E. Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional (TP) de la II Región, consta en Resolución Exenta N° 015/127 del año 2014, de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

Previa lectura, las partes ratifican y firman

VERÓNICA SÁGUEZ GARCÍA

CONTRATISTA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI - II REGIÓN

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI II REGION


EEC/LWP/CGB/NOL/RRS/lwp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes.
- Verónica Saguez García.
- Sub Dirección de Recursos Financieros.
- Encargada de Compras.
- Sección de Planificación.
- Sección de Infraestructura y Administración de Terceros.
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji. /